



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 102 2023-2024

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Creación. Crear en el Ámbito del Poder Ejecutivo la Agencia de Promoción y Desarrollo del Sistema de Navegación Bonaerense.

ARTÍCULO 2º: Objeto. La Agencia de Promoción y Desarrollo del Sistema de Navegación Bonaerense tiene por objeto coordinar e impulsar todas las acciones para el despliegue de las infraestructuras de transporte, portuarias y económicas que se determinen con respecto al Sistema de Navegación Bonaerense, como así también la promoción de su actividad comercial, teniendo como premisa central la puesta en funciones, dragado, balizamiento y mantenimiento del Canal Magdalena, el acceso a los puertos provinciales y el desarrollo de valor agregado local en los embarques y territorios adyacentes. Estos propósitos deberán contemplar y garantizar la sostenibilidad ambiental y social.

ARTÍCULO 3º: Funcionamiento. La Agencia estará a cargo de un/a "Director/a Ejecutivo/a" designado/a por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Funciones. La Agencia de Promoción y Desarrollo del Sistema de Navegación Bonaerense, mediante su Director/a Ejecutivo/a, tendrá como funciones:

- 1) Intervenir, participar, coordinar, asesorar y representar a la Provincia ante los organismos interprovinciales, nacionales e internacionales en asuntos vinculados a la llamada "Hidrografía Paraná-Paraguay";
- 2) Elaborar los planes maestros de inversión y obras para los canales fluvio-marítimos garantizando la sostenibilidad ambiental y social;
- 3) Desarrollar las acciones pertinentes que aseguren la puesta en funciones, el dragado, balizamiento y el mantenimiento del Canal Magdalena;
- 4) Asegurar la íntegra accesibilidad de todos los Puertos de la Provincia al Sistema de Navegación, mediante el dragado, balizamiento y mantenimiento de los



mismos;

- 5) Procurar la incorporación de valor agregado local en los embarques, territorios, municipios y regiones adyacentes.

ARTÍCULO 5º: Objetivos Específicos. Serán objetivos específicos de la Agencia:

- 1) Garantizar la sostenibilidad ambiental y social en todas las acciones que se desarrollen en las vías navegables de la Provincia de Buenos Aires;
- 2) Analizar el impacto de las vías navegables en las economías regionales, preservando la diversidad productiva y procurando su desarrollo en las zonas de influencia;
- 3) Desarrollar el Plan Maestro de las vías navegables, fundamentalmente priorizando la integración accesible de los puertos provinciales;
- 4) Planificar integralmente los sistemas de transporte fluvial, marítimo, vial y ferroviario;
- 5) Fomentar la complementación de los puertos del frente fluvial con los del frente marítimo Provinciales;
- 6) Impulsar el crecimiento de cargas en las vías navegables
- 7) Impulsar el desarrollo del transporte hidroviario nacional y la optimización de las infraestructuras necesarias para este objetivo, cooperando con las instancias que genere el Gobierno Nacional y otras Provincias a tal fin;
- 8) Coordinar y converger con el Comité Intergubernamental de la Hidrovía (CIH) las políticas necesarias en lo que respecta al desarrollo integral de la Hidrovía Paraná - Paraguay;
- 9) Participar en el Consejo Federal de Hidrovía;
- 10) Llevar adelante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Asesora de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Sistema de Navegación Bonaerense.

CAPÍTULO II

COMISIÓN ASESORA DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN BONAERENSE

ARTÍCULO 6º: Comisión Asesora. Crear la Comisión Asesora de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Sistema de Navegación Bonaerense, como organismo consultivo.

ARTÍCULO 7º: Integrantes. Esta Comisión estará integrada por:

- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Sistema de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 102 2023-2024

- Navegación Bonaerense quien ejercerá la presidencia;
- Un/a representante por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
 - Un/a representante por el Ministerio de Desarrollo Agrario;
 - Un/a representante por el Ministerio de Gobierno;
 - Un/a representante por el Ministerio de Infraestructura y Servicios;
 - Un/a representante por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación tecnológica;
 - Un/a representante del OPDS;
 - Un/a representante de cada uno de los Municipios que estén en el frente costero-fluvial del Sistema de Navegación Troncal;
 - Un/a representante por la Cámara de Diputados/as;
 - Un/a representante por la Cámara de Senadores/as;
 - Los/as Presidentes/as de los Consorcios de Gestión Portuaria de la Provincia.

Las organizaciones no gubernamentales, organizaciones sindicales y otros entes u organismos públicos o académicos con interés en la materia podrán ser convocadas para cada reunión.

ARTÍCULO 8º: Funciones. La Comisión Asesora de la Agencia de Promoción y Desarrollo del Sistema de Navegación Bonaerense tendrá como función central brindar asesoramiento permanente en todo lo relativo al desarrollo estratégico, político y ambiental de las vías navegables bonaerenses, constituyendo un ámbito de coordinación que recepcione las inquietudes, propuestas y proyectos de las entidades oficiales y no gubernamentales; intermedias y representativas de los/as usuarios/as; organizaciones gremiales de la actividad, entidades productoras, exportadoras y de las vinculadas al medio ambiente; instituciones académicas; y de quienes tengan interés en el fortalecimiento e integración de las vías navegables.

CAPÍTULO III COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 9º: Comisión Bicameral. Crear la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Sistema de Navegación Bonaerense en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Estará integrada por tres (3) diputados/as y tres (3) senadores/as designados/as por los/as titulares de las respectivas Cámaras, debiendo contemplarse la participación de las minorías políticas.

ARTÍCULO 10: Objeto. La Comisión Bicameral tendrá como objeto el seguimiento,



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 102 2023-2024

fiscalización, monitoreo y control del desarrollo del Sistema de Navegación Bonaerense, respecto a los intereses de la Provincia de Buenos Aires, y de la puesta en funcionamiento, el dragado y el mantenimiento del Canal Magdalena así como también de los acceso a los puertos provinciales. Para cumplir con este propósito, los miembros de esta comisión deberán emitir un informe trimestral respecto al avance y desarrollo de los distintos procesos relativos al Sistema de Navegación Bonaerense.

ARTÍCULO 11: Facultades. La Comisión Bicameral tendrá las facultades de solicitar información a organismos públicos y privados, requerir informes y citar a funcionarios intervinientes en la temática e invitar a las Universidades con asiento en la Provincia a prestar colaboración.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley busca crear herramientas que permitan a la Provincia de Buenos Aires asumir un rol activo y protagónico en materia de Vías Navegables en el territorio Bonaerense, generando las condiciones que permitan el máximo aprovechamiento de las operaciones de transporte fluvial y marítimo tanto en la actividad portuaria como en las distintas vías navegables, la participación de la Provincia en todo lo relativo a los Sistemas Nacionales de Navegación y desarrollo portuario y la integración entre la Nación, las Provincias y los Municipios a través del intercambio comercial y la recuperación de soberanía.

Las Vías Navegables Bonaerenses son el principal canal de circulación de la producción Argentina con destino a la exportación y ellos constituyen la opción preferencial de transporte de nuestra producción agrícola, tanto de graneles sólidos como líquidos. También de la mercadería transportada en contenedores (Puerto de Buenos Aires y Terminal Dock Sud); de la carga de nuestra industria automotriz (Puerto de Zárate); de la industria metalúrgica, en particular su producción siderúrgica; de la gran mayoría del transporte de pasajeros en la modalidad de cruceros; de un gran porcentaje de las operaciones de cabotaje y transbordo de cargas; así como también constituye una de las vías centrales de transporte de gas natural, petróleo crudo y productos refinados.

Dentro de las Vías Navegables Bonaerenses se inscribe un tramo de la llamada Hidrovía Paraná-Paraguay que representa una fenomenal facturación al canalizar grandes cantidades de bienes y servicios, vehículos y pasajeros, al tiempo que desde el punto de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 102 2023-2024

vista de los costos logísticos, resulta más accesible, ambientalmente más sustentable, más segura en cuanto a la navegación, más eficiente y más fácil de controlar. Por tanto, su desarrollo resulta fundamental para mejorar la competitividad internacional de los productos argentinos.

Justamente, al considerar la centralidad productiva, comercial, económica, social y geopolítica del Sistema de Navegación Bonaerense, es que este proyecto busca crear una Agencia de Promoción y Desarrollo con el objeto de coordinar e impulsar todas las acciones para el despliegue de las infraestructuras de transporte, portuarias y económicas que se determinen con respecto a estas vías de navegación.

Del mismo modo, la iniciativa apunta a promover su actividad comercial, teniendo como premisa central la puesta en funciones, dragado, balizamiento y mantenimiento del Canal Magdalena, el acceso a los puertos provinciales y el desarrollo de valor agregado local en los embarques y territorios adyacentes. La consecución de estos propósitos, en todo momento, deberá contemplar y garantizar la sostenibilidad ambiental y social.

Para ello, se procurará desarrollar el Plan Maestro de las Vías Navegables Bonaerense, fundamentalmente priorizando la integración accesible de los puertos provinciales. También la planificación integral de los sistemas de transporte fluvial, marítimo, vial y ferroviario, así como el fomento a la complementación de los puertos del frente fluvial con los del frente marítimo provinciales. Además, se orientará a impulsar el crecimiento de cargas en las vías navegables y el desarrollo del transporte hidroviario nacional, optimizando las infraestructuras necesarias. Toda su actividad será convergente y coordinada con el Consejo Federal de Hidrovía.

Por otro lado, esta Agencia contará con una Comisión Asesora que tendrá como función central brindar asesoramiento permanente en todo lo relativo al desarrollo estratégico, político y ambiental de las vías navegables bonaerenses, constituyendo un ámbito de coordinación que recepcione las inquietudes, propuestas y proyectos de las entidades oficiales y no gubernamentales; intermedias y representativas de los/as usuarios/as; organizaciones gremiales de la actividad, entidades productoras, exportadoras y de las vinculadas al medio ambiente; instituciones académicas; y de quienes tengan interés en el fortalecimiento e integración de las vías navegables.

Esta iniciativa propone la creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Sistema de Navegación Bonaerense en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. La misma estará conformada por tres diputados/as y tres senadores/as para el seguimiento, fiscalización, monitoreo y control de todas las acciones relacionadas con las Vías Navegables Bonaerenses.

El proyecto de ley busca también fomentar y activar la importancia y aprovechamiento del Canal Magdalena. Consideramos que la Agencia de Promoción y



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 102 2023-2024

Desarrollo en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires resulta fundamental para coordinar e impulsar todas las acciones para el despliegue de las infraestructuras de transporte, portuarias y económicas que se determinen con respecto a este canal navegable.

Estamos frente a un hito del Siglo XXI en materia de aprovechamiento de nuestras cuencas fluviales y marítimas, con la consecuente consolidación de soberanía nacional en el manejo de las mismas, modernizando las tecnologías para adaptarlas a los tiempos actuales, integrando a los municipios, recuperando nuestra tradición en materia portuaria, con la creación y la explotación de astilleros, desplegando la marina mercante; facilitando el transporte litoral argentino, agregando valor en origen, consolidando mecanismos de control estatal para evitar contrabando, evasión y lavado; en definitiva, apostando a darle el volumen que las demandas mundiales e internas implican para dos grandes ejes productivos nacionales como los alimentos y la energía, en clave federal y promoviendo el arraigo garantizando el acceso pleno a derechos y crecimiento a cada comunidad de la Patria.

Es así que resulta necesaria la creación y el desarrollo de nuevas herramientas para determinar, entre todos los actores partícipes, una mejor seguridad en la navegación y productividad, mayor eficiencia y fluidez disminuyendo los tiempos de demora y acrecentando las arcas públicas tanto nacionales como bonaerenses, así como fortaleciendo nuestra soberanía económica, ambiental y social.

Por todo lo anteriormente expuesto, espero contar con el acompañamiento y voto favorable de mis pares.